

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 015 de 2022
(8 de noviembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE
LENGUA EXTRANJERA EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades, estatutarias, reglamentarias y en especial de la contenida en el
Literal a. del artículo 38 del Estatuto Orgánico vigente, y

CONSIDERANDO

Que, La Universidad de la Salle, en el marco del Programa Nacional de inglés Colombia Very Well (2015-2025) promovido por el Ministerio de Educación Nacional, asumió la promoción de las lenguas extranjeras como un compromiso institucional con la formación de profesionales capaces de interactuar en contextos nacionales e internacionales.

Que el Artículo 40 del Reglamento Estudiantil de pregrado establece "Durante el desarrollo de su plan de estudios y, en todo caso, antes de la obtención del título profesional, el estudiante deberá certificar ante la Universidad las competencias y el dominio del inglés, al menos en el nivel B1, conforme los criterios internacionales del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. El Consejo Académico establecerá los lineamientos y los aspectos académico-administrativos para el cumplimiento de este requisito".

Que el Artículo 18 del Reglamento Estudiantil de posgrados, establece en el Parágrafo 2°. "De acuerdo con el diseño curricular del programa, se podrá condicionar la admisión para que el aspirante cumpla con un proceso de nivelación para el ingreso a un programa de especialización, maestría o doctorado. De la misma manera, en el diseño curricular de los programas académicos de posgrado se determinará el nivel de lengua extranjera que los aspirantes deben certificar para ser admitidos y el que deben alcanzar como requisito de grado" y en su parágrafo 4° señala "Para la certificación del nivel de Lengua extranjera se tendrá como referente lo consignado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL- y los criterios de verificación establecidos institucionalmente."

Que el Artículo 79, del Reglamento Estudiantes de posgrado dispone: "De los requisitos para la obtención del título de Doctor", literal b, establece: "Demostrar suficiencia en una segunda lengua en un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalente, mediante un examen internacional de certificación o con la prueba institucional aplicada por el Centro de Lenguas de la Universidad."

Que la Vicerrectoría Académica en sesión del 8 de noviembre del 2022, presentó ante el Consejo Académico la propuesta de actualización de los lineamientos y estrategias de Lengua Extranjera y dicha instancia colegiada, la encontró pertinente y en armonía con los propósitos de formación de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Actualizar los lineamientos y estrategias de Lengua Extranjera en la Universidad de La Salle.

CAPÍTULO I.

DE LOS ASPECTOS GENERALES REFERIDOS A LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE LENGUA EXTRANJERA

Artículo 1°. La Universidad de La Salle, en coherencia con las políticas nacionales y las dinámicas globales, asume el compromiso de promover en la comunidad educativa el desarrollo de habilidades en lengua extranjera, a través de la puesta en marcha de una serie de estrategias formativas y de acompañamiento, que permita el desempeño en diferentes escenarios profesionales y personales de manera efectiva y asertiva. Estas estrategias estarán orientadas hacia la creación de condiciones para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lenguas distintas a la materna y habilidades interculturales que favorezcan la interacción con personas de trayectorias socioculturales diferentes a la propia.

Artículo 2°. La Universidad de La Salle, promoverá diferentes escenarios de formación y de comunicación que posibiliten el uso, intercambio e inmersión en lengua extranjera. Esto implica, en primer lugar, el desarrollo de habilidades comunicativas, comprensivas y de acceso a la información que permitan ampliar los horizontes de conocimiento y, en segundo lugar, la resignificación del valor de lo propio, mediante la comprensión de otras formas comunicativas y culturales.

Artículo 3°. El estudiante de la Universidad de La Salle, podrá acceder desde el inicio de su formación al desarrollo de las competencias comunicativas en lengua extranjera, a través de las estrategias que para este efecto ofrece la Universidad y en los términos expresados en el artículo anterior.

CAPÍTULO II.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA

Artículo 4°. El estudiante de la Universidad de La Salle deberá acreditar el cumplimiento del requisito en lengua extranjera definido en el reglamento estudiantil conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL-. Para esta acreditación, el estudiante podrá certificar su nivel a través de uno de los exámenes internacionales de certificación de cuatro habilidades (comprensión oral y escrita – producción oral y escrita). Los exámenes reconocidos son los que se encuentran en el listado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera, se podrá acreditar a través de la aprobación de los cursos de nivel de lengua extranjera ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, la prueba institucional de inglés y la prueba Saber Pro siempre y cuando haya obtenido un nivel B1 o superior.

Una vez alcanzado el puntaje equivalente al nivel requerido y de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se deberá presentar el certificado original y radicar una copia de los resultados de dicha prueba en la Coordinación del Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, para su correspondiente verificación y validación.

Las certificaciones internacionales serán aceptadas para el proceso de homologación en cumplimiento del requisito siempre y cuando estas no excedan un máximo de dos años desde el momento de su presentación y estará sujeto a la validación del Centro de Lenguas.

En el caso de los cursos del Centro de Lenguas y para el estudiante que haya escogido este mecanismo como cumplimiento del requisito, deberá hacerlo de forma progresiva en un periodo

no mayor a dos años. Si excede este tiempo y decide retomar el proceso de formación en lengua, deberá tomar la prueba del Centro de Lenguas para validar su nivel de suficiencia.

La Universidad de La Salle se reserva el derecho de verificar que los resultados estén de acuerdo con los rangos o especificaciones establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL-.

Artículo 5°. Como referentes para la validación del requisito de lengua extranjera, diferente al inglés que aplica para estudiantes de posgrado y para estudiantes de pregrado que ingresaron en vigencia del Acuerdo 005 del 4 de noviembre de 2015, se tomarán como referencia los exámenes de cuatro habilidades (comprensión oral y escrita – producción oral y escrita) que se encuentren en el listado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6°. Para los estudiantes Neolasallistas de pregrado, la Universidad ofrecerá sin costo y por única vez en el semestre de ingreso, a través del Centro de Lenguas, una prueba de inglés para validar su nivel de suficiencia.

Artículo 7°. Con el fin de propiciar las condiciones para el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua extranjera y el cumplimiento del requisito establecido, la Universidad definirá, a través de la Vicerrectoría Académica, las estrategias para el cumplimiento de los lineamientos en lengua enunciados en el presente documento.

Artículo 8°. Para los nuevos programas y las redimensiones curriculares, las unidades académicas estudiarán la pertinencia de incluir, como parte del plan de estudios, espacios académicos para la formación específica en lengua inglesa que se diferencien del cumplimiento del requisito de acuerdo con las orientaciones emanadas por la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, en coordinación con el Centro de Lenguas, y en el marco del proyecto educativo del programa que sustenta el respectivo registro calificado y conforme al reglamento estudiantil aplicable.

Artículo 9°. Las Unidades Académicas, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y la Coordinación del Centro de Lenguas, se responsabilizan por la implementación adecuada de los procesos relacionados con lo determinado en el presente Acuerdo.

Artículo 10. Este Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad de La Salle y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias, en especial el Acuerdo 003 de 2018 del Consejo Académico.

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2022.

Presidente del Consejo Académico

Secretaria General